



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

Reducción de plazos de otorgamiento de licencias TIC's

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 12° de la Ley N° 27.078, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12. — Requisitos. La Autoridad de Aplicación otorgará la licencia dentro del plazo de 30 días de presentada la solicitud y en caso que el solicitante haya dado cumplimiento a los requisitos que establezca la reglamentación.

Si para la prestación del Servicio de TIC's se requiere el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, el licenciatario deberá tramitar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica en la materia, el otorgamiento de la correspondiente autorización o permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico”.

Artículo 2°.- Elimínese el inciso a) del artículo 5.3 del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones (Resolución 697-E/2017).

Artículo 3°.- Sustituyese el inciso b) del artículo 5.3 del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones (Resolución 697-E/2017), por el siguiente:

“b) Informar una dirección de correo electrónico asociada al usuario CUIT de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) de conformidad con los incisos b, c y d del Reglamento de Procedimiento administrativo (Decreto N° 1759/72 T.O. 2017) donde se considerará como domicilio real y constituido entendiéndose válidas las notificaciones cursadas por la Autoridad de Aplicación, relativas al trámite para la obtención de la licencia y en su condición posterior de licenciatario para la prestación del Servicio de TIC's”.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

Artículo 4°.- Sustituyese el artículo 7° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones (Resolución 697-E/2017), por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA POR FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Una vez efectuada la solicitud en los términos del artículo 5° y transcurrido el plazo de TREINTA (30) días sin que se hubieren formulado observaciones conforme lo previsto en el apartado 5.6. precedente, se considerará otorgada la licencia, debiendo emitir la Autoridad de Aplicación el correspondiente acto y/o certificado dentro del plazo de CINCO (5) días, ante la mera solicitud formal del licenciataria, salvo para los casos en que expresamente esté previsto un procedimiento especial.

La Autoridad de Aplicación deberá llevar a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios (o la que la suplante en un futuro) un Registro de las Licencias Otorgadas por Falta de Pronunciamiento.”

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL

Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputado Nacional Milman, Gerardo



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este Proyecto se propone por la necesidad actual de facilitar, desburocratizar y mejorar los trámites para la obtención de licencias de telecomunicaciones, provisión de servicios de informática y servicios complementarios. Esto, fundado en la necesidad de proveer la demanda de las TIC´s en momento de aceleración tecnológica y apertura a la atracción de nuevos actores al ecosistema de TIC´s.

En fecha 28 de diciembre de 2017, mediante la Resolución N° 697/2017, emitida por el entonces Ministerio de Modernización, se aprobó un nuevo Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, el “Reglamento de Licencias”). Este Reglamento derogó al anterior Reglamento de Licencias de Servicios de Telecomunicaciones, establecido como Anexo I del Decreto N° 764/2000 (en adelante, el “Antiguo Reglamento”).

La implementación del nuevo Reglamento de Licencias fue impulsada por los avances tecnológicos y la digitalización de expedientes, conforme a lo establecido por la Ley 25.506 y el Decreto 561/2016. Estas acciones formaron parte del “Plan de Modernización del Estado”, que ha generado una mejora considerable en la administración al eliminar tareas burocráticas innecesarias y sustituir el manejo de expedientes en formato papel por una plataforma informática horizontal. Esta nueva plataforma facilita la gestión documental, el acceso y la preservación de la información.

El avance hacia la digitalización ha permitido una significativa reducción en los plazos de tramitación de licencias. Sin embargo, se observaron retrocesos, como el previsto en el Decreto 338/2020, promulgado por el Presidente Alberto Fernández y su Jefe de Gabinete, Santiago Cafiero. Este decreto estableció un "procedimiento de contingencia" para situaciones en las que el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) fallara o cualquier otro soporte digital fuera necesario. Cabe señalar que el sistema electrónico en cuestión, que se había implementado exitosamente desde 2016, no era experimental.

El cambio normativo desafía siempre las políticas regulatorias tradicionalmente rígidas, que no consideran adecuadamente los aspectos intersectoriales necesarios para la prestación dinámica de servicios en un entorno tecnológico avanzado. Estas políticas tradicionales tienden a ser menos flexibles, lo que contrasta con la necesidad de un entorno regulatorio que facilite la competencia justa mediante plazos abreviados para la obtención de licencias, en consonancia con los principios de eficiencia y simplificación administrativa.



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

La convergencia de redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, impulsada por el avance del 5G y nuevas formas de comercialización de servicios, exige una adaptación del marco regulatorio. Esta adaptación requiere un régimen de licencias y registro de servicios que sea flexible y que contemple plazos más acotados.

Es por ello que la celeridad en el otorgamiento de licencias resulta crucial para fomentar la competencia, mediante un entorno regulatorio accesible y equitativo para todos los prestadores de servicios. Por lo tanto, es fundamental contar con un régimen de licencias que sea objetivo y que esté acompañado de una eficiencia administrativa notable.

La simplificación de trámites, es una demanda cada vez más relevante en la sociedad. Hoy en día, las herramientas informáticas han permitido optimizar los procesos de la administración pública mediante la gestión documental integral en formato electrónico y la tramitación a distancia por parte de los ciudadanos (Decretos Nros. 561/16 y 1063/16). Estos avances economizan, facilitan y agilizan significativamente el proceso de análisis y resolución por parte de la autoridad de aplicación, sin afectar la calidad o la exhaustividad de los procedimientos.

La propuesta de acortar el plazo de emisión de licencias a 30 días responde a la necesidad imperiosa de modernizar y agilizar los procesos regulatorios en un sector en rápida evolución. En un entorno tecnológico caracterizado por una constante innovación, los tiempos de respuesta actuales pueden limitar el acceso a nuevas tecnologías y frenar el desarrollo competitivo del mercado.

Reducir el tiempo de emisión a 30 días no sólo optimizará la eficiencia administrativa, sino que también fomentará un entorno más ágil y competitivo, permitiendo que empresas y emprendedores puedan acceder a las licencias necesarias para ofrecer servicios de calidad sin demoras innecesarias.

Esta medida contribuirá al fortalecimiento del ecosistema digital, facilitando la expansión y la implementación de nuevas soluciones tecnológicas que, a su vez, promoverán el crecimiento económico en el sector de las TIC's.

Adicionalmente, se mantiene la figura del otorgamiento tácito de la licencia en caso de falta de pronunciamiento por parte del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), pero dentro del nuevo plazo acotado establecido, requiriendo llevar un registro de aquellas licencias otorgadas por falta de pronunciamiento dentro del plazo estipulado.

Un proceso más rápido y eficiente responderá mejor a las demandas del mercado y a las necesidades de los usuarios, alineando la regulación con las mejores prácticas internacionales en términos de agilidad y transparencia.

La mejora continua en el proceso de otorgamiento de licencias es esencial para promover una competencia robusta y acelerada en el sector de las telecomunicaciones. En este contexto, se propone la reforma normativa en estudio mediante la modificación de la Ley 27.078 y su correspondiente Reglamento de



“2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Prosperidad”

Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Resolución 697-E/2017).

Por todo lo antes mencionado, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

SILVANA GIUDICI
DIPUTADA NACIONAL

Diputado Nacional Capozzi, Sergio Eduardo
Diputado Nacional Milman, Gerardo